

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO “EL COMECYT”, REPRESENTADO POR EL DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL MTRO. GERARDO ARRIAGA CAMACHO, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS; Y POR OTRA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, EN LO SUCESIVO “EL TESH” REPRESENTADO POR LA LIC. MARTHA VIANEY LUQUE INZUNZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL ING. FILIBERTO SALINAS ÁLVAREZ, DIRECTOR ACADÉMICO; AMBAS PARTES ACUERDAN QUE CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que por decreto del Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, de fecha seis de abril del año dos mil, se crea el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, como un organismo público descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal y como se establece en el artículo 1º primer párrafo del mismo Decreto.
2. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece en el Pilar Económico “2.4. Objetivo: Potenciar la Innovación y el Desarrollo Tecnológico como Instrumento para Impulsar el Desarrollo Económico”, señala en los numerales como estrategias: 2.4.1: Fomentar la investigación científica y tecnológica aplicada; 2.4.2. Vincular a las instituciones de educación superior y a los centros de investigación con el sector privado; 2.4.3. Incentivar la formación de capital humano especializado.
3. Que con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, “**EL COMECYT**” propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado; nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.
4. Que con fundamento en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, tiene por objeto, promover

SECRETARÍA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los Centros de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de la Entidad.

5. Que el artículo 18 fracción I del Reglamento Interno de **“EL COMECYT”** establece que la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos elaborará, propondrá e implementará programas específicos para el desarrollo de la investigación científica y la formación de recursos humanos y llevará a cabo su seguimiento y evaluación.
6. Que los lineamientos de la Acción “Estancias de Investigación Especializadas COMECYT-EDOMEX” publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, en lo sucesivo **“LOS LINEAMIENTOS”** tienen como objetivo general: contribuir al fortalecimiento y formación del capital humano en la entidad mediante el otorgamiento de apoyo monetario a especialistas, maestras y maestros, para realizar una estancia de investigación académica, científica y/o tecnológica en Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación o Instituciones Públicas asentadas en el Estado de México, con la finalidad de generar, fortalecer, consolidar e intercambiar conocimientos científicos y tecnológicos.
7. Que en el marco de la Segunda Promoción de la Convocatoria de la Acción “Estancias de Investigación Especializadas COMECYT EDOMEX” publicada el treinta de junio de dos mil veintiuno, se recibieron cinco solicitudes de apoyo a través del sistema en línea.
8. Que, una vez realizada la validación correspondiente, la instancia normativa aprobó los proyectos de investigación de las y los solicitantes, por lo que, el Director de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, notificó de forma oficial y vía correo electrónico a las personas beneficiarias y a la Institución receptora en fecha treinta de julio dos mil veintiuno, en la cual se dio a conocer la aprobación del apoyo económico a las personas beneficiarias, el cual está sujeto a la disponibilidad presupuestal y líquida de **“EL COMECYT”**, para que cuatro solicitantes realicen una estancia de investigación.

En ese tenor se aceptan como válidas y legítimas las siguientes:

DECLARACIONES

I. “EL COMECYT”:

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1º del Decreto de Creación de fecha seis de abril del dos mil y modificado el veintiocho

de junio de dos mil siete, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.

2. Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; proponer y ejecutar programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y tecnología.
3. Que el Dr. Bernardo Jorge Almaraz Calderón, Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2020, expedido por el Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México y que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" de fecha diecinueve de febrero de dos mil ocho.
4. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en calle Paseo Colón número 112-A, Colonia Ciprés, Código Postal 50120, Toluca, Estado de México.

II. "EL TESH":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad Jurídica y Patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo Estatal del 29 de agosto de 1997.
2. Que tiene por objeto la formación de profesionales a Nivel Superior, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas con sentido innovador, que incorporen los avances científicos y tecnológicos, al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y país.
3. Que la Licenciada Martha Vianey Luque Inzunza, en su carácter de Directora General del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento otorgado por el Lic. Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, con fundamento en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 15 del Decreto del Ejecutivo del Estado

SECRETARÍA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de agosto de 1997; registrado bajo el número 013 a fojas vuelta del Libro de Nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal de fecha 13 de noviembre del 2020.

4. Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Paraje el Rio S/N, La Magdalena Chichicarpa, Huixquilucan, Méx. Con clave de Registro Federal de Contribuyente: TESH970901AQ9.
5. Que conoce los términos de la convocatoria, cuyo contenido obligacional es de su pleno conocimiento.

III. "LAS PARTES":

Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio; asimismo conocen su alcance y contenido legal.

Por lo que manifiestan que es de su consentimiento celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre "**EL COMECYT**" y "**EL TESH**" en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante los cuales se conjuntan esfuerzos, con la finalidad de llevar a cabo la realización de **cuatro** estancias de investigación especializadas; en el marco de la acción "Estancias de Investigación Especializadas COMECYT EDOMÉX" de acuerdo a las condiciones establecidas en el **ANEXO 1**, el cual forma parte integral de este Convenio, así como con las bases y lineamientos establecidos en la Segunda Promoción de la Convocatoria correspondiente publicada el 30 de junio de 2021.

SEGUNDA. APOYO ECONÓMICO

Para el desarrollo de la Acción "Estancias de Investigación Especializadas COMECYT EDOMÉX", "**EL COMECYT**" de acuerdo con lo establecido en la Segunda Promoción de la Convocatoria publicada el 30 de junio de 2021 y con su disponibilidad presupuestal y líquida, realizará la aportación económica mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de "**LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**" conforme al periodo y condiciones comprendidos en el **ANEXO 1**.

TERCERA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

I. “EL COMECYT” se obliga a:

- a) Aportar a “**LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**” el apoyo económico conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda de este instrumento, una vez que “**EL TESH**” cumpla en tiempo y forma con las responsabilidades establecidas en el presente convenio, así como en la Convocatoria de la Acción.
- b) Vigilar y en su caso evaluar la adecuada aplicación y aprovechamiento del apoyo económico aportado; en términos de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes.
- c) Llevar a cabo, a través del Departamento de Apoyo a la Investigación Científica la evaluación y validación del Informe Parcial e Informe Final conforme a los Lineamientos de la Acción “Estancias de Investigación Especializada COMECYT EDOMEX” y al **ANEXO 1**.
- d) Verificar, en conjunto con “**EL TESH**” que “**LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**” cuenten con seguro médico antes de que comiencen las estancias y durante el tiempo de realización de las mismas, señaladas en el objeto de este Convenio. Lo anterior no constituye, en ningún caso, responsabilidad de “**LAS PARTES**” en otorgar un seguro médico.

II. “EL TESH” se obliga a:

- a) Incorporar a “**LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**” a las actividades y en el periodo comprendido señalado en Formato D, Programa de Trabajo, así como proporcionar las condiciones requeridas para concluir satisfactoriamente el proyecto de investigación en estricto apego a la normatividad interna vigente.
- b) Proporcionar en cualquier momento a “**EL COMECYT**”, la información sobre el desarrollo del proyecto de investigación de las personas beneficiarias, debiendo acompañarse de la documentación probatoria que sea necesaria, así como toda aquella información que le sea solicitada por “**EL COMECYT**”, en un plazo no mayor a ocho días hábiles, a partir de la solicitud de la información.
- c) Notificar inmediatamente a “**EL COMECYT**”, cualquier actividad no prevista o por caso fortuito o de fuerza mayor, que implique la modificación, en tiempo o forma, de las actividades relacionadas con la realización de las estancias de investigación especializadas la cual estará sujeta a la evaluación y aprobación de “**EL COMECYT**” a través del Departamento de Apoyo a la Investigación Científica. Para el caso de que no se realice la notificación, no habrá lugar para celebrar Convenio Modificatorio.

- d) Permitir la realización de cualquier supervisión necesaria o en su caso auditorías durante la vigencia de este Convenio, para evaluar el avance de las actividades objeto del Convenio, por las instancias correspondientes.
- e) Remitir a **"EL COMECYT"** previamente validado por **"EL TESH"**, el Informe Parcial de Resultados de **"LAS PERSONAS BENEFICIARIAS"** relativo a las actividades llevadas a cabo en el marco de las estancias de investigación especializadas; dicho informe deberá ser entregado seis meses posteriores a la fecha de inicio de las estancias de investigación.
- f) Remitir a **"EL COMECYT"** previamente validado por **"EL TESH"**, el Informe Final de Resultados de **"LAS PERSONAS BENEFICIARIAS"** relativo a las actividades llevadas a cabo en el marco de las estancias de investigación especializadas; dicho informe deberá ser entregado dentro de los veinte días hábiles posteriores a la fecha de terminación de las estancias de investigación.
- g) **"EL TESH"**, se obliga a verificar que **"LAS PERSONAS BENEFICIARIAS"** respeten el Reglamento de Trabajo y Normas que se tengan establecidas en donde realizarán las estancias de investigación, en caso que incumplan con las normas internas, se le hará del conocimiento a **"EL COMECYT"**, para que sea éste quien toma las medidas disciplinarias correspondientes, así como una posible sanción por parte de **"EL TESH"**.
- h) Verificar, en conjunto con **"EL COMECYT"** que **"LAS PERSONAS BENEFICIARIAS"** cuenten con seguro médico antes de que comiencen las estancias y durante el tiempo de realización de las mismas, señaladas en el objeto de este Convenio. Lo anterior no constituye, en ningún caso, responsabilidad de **"LAS PARTES"** en otorgar un seguro médico.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Con la finalidad de alcanzar los propósitos del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** convienen en nombrar a sus responsables operativos, por lo que **"EL COMECYT"**, designa al Mtro. Gerardo Arriaga Camacho, Director de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, y por su parte **"EL TESH"** designa al Ing. Filiberto Salinas Álvarez, Director Académico. Los responsables de **"LAS PARTES"**, serán los encargados de dar el seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por **"LAS PARTES"**, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que, en su caso, se derive de las actividades realizadas, motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos

específicos que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SEXTA. DIFUSIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que en cada publicación que se efectúe, como resultado de las actividades derivadas de las estancias de investigación especializadas, se reconocerá la participación de **“LAS PARTES”**; así como, los derechos de sus autores y/o inventores de los trabajos que se deriven de las estancias. Asimismo, reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en las mismas.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Tanto **“EL COMECYT”** como **“EL TESH”**, se comprometen a mantener la debida reserva y confidencialidad de toda la información y documentos que reciban mutuamente en virtud de este Convenio de Colaboración. Además, los responsables designados deberán determinar, con el consentimiento mutuo, la información que podrá ser utilizada y/o divulgada.

Por tanto, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar la reserva de toda la información que se suministre, se genere o sea el resultado del desarrollo de cualquiera de las actividades de este Convenio de Colaboración, aún después de terminado este, mientras la información conserve las características para ser considerada confidencial, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que **“EL TESH”** llevará a cabo todos los actos requeridos para la realización del objeto de este Convenio con sus propios recursos humanos; por lo que **“EL COMECYT”** no tendrá ninguna relación de carácter laboral con el personal que ésta llegase a ocupar al efecto y desde este momento, queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de **“EL TESH”**; y por tanto, en ningún momento se considerará a **“EL COMECYT”** como patrón solidario o sustituto, ni tampoco a **“EL TESH”** como intermediario, por lo que **“EL COMECYT”** no tendrá relación alguna de carácter laboral. En este sentido, **“EL TESH”** mediante este acto libera a **“EL COMECYT”**, de toda relación de tipo laboral o de cualquier otra índole.

Las partes declaran expresamente que el presente convenio no es un contrato de trabajo, por lo que el **“EL TESH”** y **“EL COMECYT”**, no crearan ningún tipo de relación

laboral con **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** y por tanto, en ningún momento se les considerara como patrones ni intermediarios.

NOVENA. RESCISIÓN

La rescisión del presente convenio, quedará al arbitrio de **“EL COMECYT”**, para llevarla a cabo de forma interna y sin necesidad de declaración judicial previa, o en su caso, acudiendo a la instancia judicial correspondiente, y en consecuencia suspender o cancelar la ministración de recursos a **“LAS PERSONAS BENEFICIARIAS”** cuando éstas incurran en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

- a) Que no presenten el informe parcial o final de resultados o no lo hagan satisfactoriamente.
- b) Cuando la institución receptora demuestre que no han cumplido con el plan de trabajo o los avances no sean satisfactorios.
- c) Que las estancias de investigación no guarden congruencia con los informes parciales de resultados.
- d) Incumpla o contravenga lo establecido en los lineamientos, en la Convocatoria de la Acción o en el presente convenio.

Sera **“EL TESH”** a través del responsable del seguimiento institucional, quien deberá informar a **“EL COMECYT”**, el cumplimiento del programa de trabajo, así como los informes parcial y final como lo señalan los Lineamientos de la Acción “Estancias de Investigación Especializada COMECYT EDOMÉX”.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” convienen en que podrán concluir de manera anticipada el presente Convenio, mediante notificación por escrito que se haga a la otra parte, misma que deberá efectuarse con una antelación mínima de quince días hábiles, a la fecha que se proponga, justificando los motivos por los cuales se efectuará la terminación anticipada; serán causales de terminación anticipada del presente Convenio, las siguientes:

- a) Por voluntad de **“LAS PARTES”**, existiendo razones de interés general, una vez que se haya acordado.
- b) En caso fortuito que impida seguir con los fines objeto del presente Convenio.

En tal situación, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia que no podrá exceder un plazo de 12 meses, dando por concluido dicho convenio con la emisión la carta de cierre a **“LAS PERSONAS BENEFICIARIAS”** por parte de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos de **“EL COMECYT”**.

DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte la plena voluntad con que **“LAS PARTES”** celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

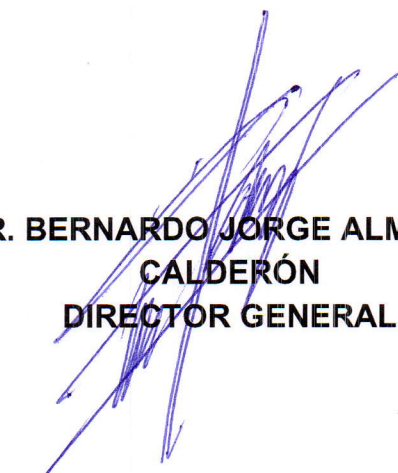
DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, éstas se someterán a las Leyes locales vigentes y Tribunales locales competentes del Distrito Judicial de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier otra circunstancia, pudiera corresponderles.

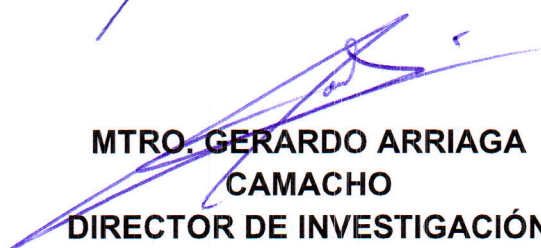
[Handwritten signatures in blue ink]

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL Y SEGURIDAD JURÍDICA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL COMECYT"

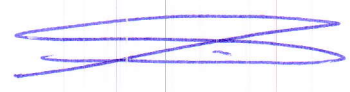


DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ
CALDERÓN
DIRECTOR GENERAL

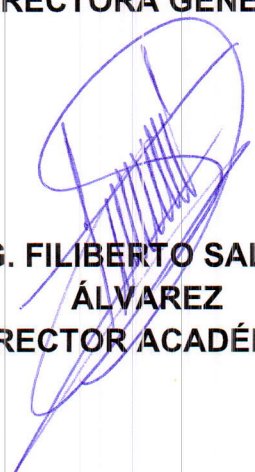


MTRO. GERARDO ARRIAGA
CAMACHO
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE
RECURSOS HUMANOS

POR "EL TESH"



LIC. MARTHA VIANEY LUQUE
INZUNZA
DIRECTORA GENERAL



ING. FILIBERTO SALINAS
ÁLVAREZ
DIRECTOR ACADÉMICO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, CELEBRADO EL VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.



ANEXO 1

“EL TESH” deberá entregar un Informe Parcial y un Informe Final de Resultados por cada una de “LAS PERSONAS BENEFICIARIAS”. Dichos informes deberán contener las actividades llevadas a cabo en el marco de las estancias de investigación especializadas y deberán ser entregados seis meses posteriores a la fecha de inicio y dentro de los veinte días hábiles posteriores a la fecha de terminación de las mismas respectivamente.

No.	Folio	Persona Beneficiaria	Convocatoria	Proyecto de Investigación
1	EESP2021-0001	Daniela Abigail Guzmán Ramírez	Estancias de Investigación Especializadas COMECYT EDOMÉX Segunda promoción	Influencia de parámetros físicos y microclimáticos de la madera muerta en la diversidad de macromicetos degradadores con potencial biotecnológico
2	EESP2021-0003	Evelyn Guadalupe Cazares Jiménez	Estancias de Investigación Especializadas COMECYT EDOMÉX Segunda promoción	La importancia del uso de las TIC en la preservación y difusión de las prácticas y saberes ancestrales
3	EESP2021-0026	Erik Alan Vázquez Jiménez	Estancias de Investigación Especializadas COMECYT EDOMÉX Segunda promoción	Modelos discretos para la estabilización y erradicación de la epidemia por Covid-19 en México y análisis del proceso caótico de la pandemia en América
4	EESP2021-0036	Darely Alarcon Pantoja	Estancias de Investigación Especializadas COMECYT EDOMÉX Segunda promoción	Detección de color de piel mediante visión computarizada

POR “EL COMECYT”

DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ
CALDERÓN
DIRECTOR GENERAL

MTRO. GERARDO ARRIAGA
CAMACHO
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE
RECURSOS HUMANOS

POR “EL TESH”

LIC. MARTHA VIANEY LUQUE
INZUNZA
DIRECTORA GENERAL

ING. FILIBERTO SALINAS
ÁLVAREZ
DIRECTOR ACADÉMICO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, CELEBRADO EL VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

SECRETARÍA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA